

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 59-2025-OS/GG

Lima, 07 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe N° GSE/DSR-791-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, elaborado por la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía en el que solicita la cancelación de los ítems 1: Lambayeque, 2: San Martín, 3: Piura, 6: Cajamarca, 8: Lima Norte, 13: Ucayali, 14: Ayacucho y 16: Puno, correspondientes al Concurso de Empresas Supervisoras N° 09-2024-Osinergmin-DSR-PRIMERA CONVOCATORIA;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 055-2023-OS/CD, publicada el 2 de abril de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” (en adelante, la Directiva) y su Anexo I “Matriz de Perfiles”, la cual, tiene por objeto establecer los criterios para la calificación y clasificación de las empresas supervisoras, así como el procedimiento para su selección, contratación y ejecución de los servicios que realizan;

Que, el artículo 30 de la Directiva establece que, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, cuando desaparezca la necesidad de contratar en la forma inicialmente definida o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto institucional asignado deba destinarse a otros propósitos, Osinergmin puede cancelar el concurso, previo informe del Área Usuaria. Dicha cancelación se formaliza mediante Resolución de Gerencia General publicada en el portal institucional de Osinergmin;

Que, mediante el Concurso de Empresas Supervisoras N° 09-2024-Osinergmin-DSR-PRIMERA CONVOCATORIA, la División de Supervisión Regional requirió la contratación de dieciocho (18) empresas supervisoras para la prestación del servicio de “Fiscalización de los agentes que realizan actividades de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), incluyendo la fiscalización para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos”; sin embargo, los ítems 1, 2, 3, 6, 8, 13, 14 y 16 han sido declarados desiertos por las siguientes razones:

Ítem	Oficina Regional	Motivo
1	Lambayeque	Desierto (Se presentó una propuesta – No admitida)
2	San Martín	Desierto (No se presentaron propuestas en la plataforma SICOES)
3	Piura	Desierto (No se presentaron propuestas en la plataforma SICOES)
6	Cajamarca	Desierto (No se presentaron propuestas en la plataforma SICOES)
8	Lima Norte	Desierto: Pérdida de designación del primer postor por causa imputable al postor designado y de los siguientes postores en el orden de mérito por lo cual no se suscribió el Contrato de Supervisión.
13	Ucayali	Desierto (No se presentaron propuestas en la plataforma SICOES)
14	Ayacucho	Desierto (No se presentaron propuestas en la plataforma SICOES)
16	Puno	Desierto (No se presentaron propuestas en la plataforma SICOES)

Que, en el Informe N° GSE/DSR-791-2025, la División de Supervisión Regional solicita la cancelación de los ítems 1: Lambayeque, ítem 2: San Martín, ítem 3: Piura, ítem 6: Cajamarca, ítem 8: Lima Norte, ítem 13: Ucayali, ítem 14: Ayacucho e ítem 16: Puno; debido a que los motivos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 59-2025-OS/GG

antes mencionados tienen como consecuencia que se requiera reformular la necesidad de contratar el servicio de fiscalización en los lugares donde se declararon los desiertos, de manera diferente a la inicialmente definida; precisando que, con el fin de procurar la prestación del servicio en las zonas desatendidas, se debe realizar una reevaluación de la necesidad, lo que implica la elaboración de nuevos términos de referencia, estudio de mercado, entre otros. En atención a ello, dicho informe concluye que, se configura la causal establecida en el literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Directiva, dado que la necesidad de contratar el servicio en las condiciones originalmente planteadas ha desaparecido;

Que, estando a los argumentos de la División de Supervisión Regional, señalados en el Informe N° GSE/DSR-791-2025, se desprende que ha desaparecido la necesidad de contratar los mencionados ítems 1, 2, 3, 6, 8, 13, 14 y 16 del Concurso de Empresas Supervisoras N° 09-2024-Osinergmin-DSR-PRIMERA CONVOCATORIA, en la forma inicialmente definida, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Directiva, por lo que corresponde que la Gerencia General declare la cancelación de los mismos;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la Cancelación de los ítems 1, 2, 3, 6, 8, 13, 14 y 16 del Concurso de Empresas Supervisoras N° 09-2024-Osinergmin-DSR-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de *"Fiscalización de los agentes que realizan actividades de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), incluyendo la fiscalización para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos"*; al haberse configurado la causal señalada en el literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Directiva; dando las gracias al Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia General N° 85-2024-OS/GG.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de Osinergmin.

Artículo Tercero.- Comunicar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia General N° 85-2024-OS/GG.

Regístrese y comuníquese

«vfernandezg»

Víctor Manuel Fernández Guzmán
Gerente General